Marulanda, Caldas

Ingeniero
SERGIO ALONSO LÓPEZ CASTAÑO
Supervisor Convenio 170-2025
Corpocaldas

Asunto: Solicitud de prórroga No. 1 Convenio 170-2025

Cordial saludo.

En calidad de entidad ejecutora del Convenio Interadministrativo No. 170-2025, suscrito entre la Corporación Autónoma Regional de Caldas – CORPOCALDAS y el Municipio de Marulanda, cuyo objeto consiste en "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la construcción de obras de reducción del riesgo (obras de ingeniería y Soluciones Basadas en la Naturaleza - SbN), en sitios críticos del municipio de Marulanda por el sistema de monto agotable", de manera atenta nos permitimos solicitar el estudio y trámite de una modificación del plazo de ejecución del convenio, consistente en una prórroga de cuatro (4) meses, con fundamento en las siguientes consideraciones:

En primer lugar, previo al inicio del proceso de contratación del contrato derivado, fue necesario adelantar el trámite administrativo para la autorización de vigencias futuras por parte del Concejo Municipal, requisito indispensable para garantizar la disponibilidad presupuestal y la incorporación de los recursos correspondientes al cambio de vigencia fiscal. Dicho procedimiento constituye una exigencia legal para la administración municipal, sin cuyo cumplimiento no era posible adelantar válidamente el proceso de selección y posterior contratación de las obras objeto del convenio.

Superada esta etapa administrativa y una vez suscrito el contrato derivado, durante la ejecución se han presentado circunstancias de carácter técnico, operativo y logístico que han incidido directamente en el desarrollo de las actividades contempladas en la programación inicial, afectando los rendimientos previstos y la continuidad de algunos frentes de trabajo.

Las intervenciones se desarrollan en el corregimiento de Montebonito, el cual, si bien corresponde a un centro poblado de características semiurbanas, se encuentra considerablemente distante tanto de la cabecera municipal de Marulanda como de otros municipios cercanos donde se concentra la mayor oferta de mano de obra, proveedores y establecimientos dedicados al suministro de materiales de

construcción. Esta condición ha representado un desafío permanente para la ejecución de las obras, particularmente en lo relacionado con la disponibilidad oportuna de recursos humanos y de insumos requeridos para la construcción.

En relación con el recurso humano, durante el desarrollo del contrato se evidenció una limitada disponibilidad de mano de obra calificada y no calificada en el corregimiento de Montebonito y su área de influencia, situación asociada, entre otros factores, a la ejecución simultánea de diversos proyectos de infraestructura en la región, los cuales incrementaron significativamente la demanda de personal técnico y operativo. Esta circunstancia dificultó la conformación y permanencia de cuadrillas estables para atender los diferentes frentes de obra.

Con el propósito de mitigar esta situación y garantizar la continuidad del proyecto, el contratista adelantó gestiones para vincular personal proveniente de municipios cercanos, implementando medidas logísticas adicionales para facilitar su desplazamiento y permanencia en la zona de ejecución. No obstante, durante el desarrollo del contrato se presentó una alta rotación del recurso humano vinculado a la obra, registrándose la renuncia de personal técnico y operativo en diferentes oportunidades, lo que hizo necesario adelantar de manera recurrente nuevos procesos de búsqueda, selección, contratación e inducción de personal, así como reorganizar permanentemente la programación de actividades y la conformación de los diferentes frentes de trabajo, circunstancias que incidieron directamente en los rendimientos inicialmente proyectados.

De igual forma, el abastecimiento de materiales de construcción también se ha visto afectado por la limitada oferta existente en el corregimiento, situación que ha requerido gestionar su adquisición en otros municipios y coordinar su transporte hasta los diferentes sitios de intervención, incrementando los tiempos de suministro y afectando el ritmo de ejecución de algunas actividades.

Adicionalmente, durante el desarrollo de las obras se identificaron condiciones técnicas no previstas inicialmente, entre ellas la presencia de infraestructura perteneciente a la Central Hidroeléctrica de Caldas – CHEC S.A. E.S.P., específicamente un templete localizado dentro del frente de intervención denominado "Salida a La Suecia", sector priorizado para la ejecución de obras de reducción del riesgo.

La presencia de esta infraestructura hizo necesario adelantar evaluaciones técnicas complementarias, redefinir algunos procedimientos constructivos y desarrollar procesos de coordinación interinstitucional con CHEC S.A. E.S.P., con el fin de prevenir afectaciones sobre las redes existentes, evaluar alternativas de intervención y garantizar condiciones adecuadas de seguridad durante la ejecución de las obras. Estas actuaciones, indispensables para la correcta ejecución del proyecto, generaron ajustes en la programación inicialmente prevista, sin que ello implicara modificaciones al objeto contractual.

Como consecuencia de la concurrencia de las circunstancias anteriormente descritas, los rendimientos de ejecución han sido inferiores a los inicialmente proyectados. No obstante, tanto el contratista como el Municipio han implementado las medidas técnicas, administrativas y logísticas necesarias para minimizar sus efectos, manteniendo la continuidad de las obras y garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas.

Es importante precisar que las situaciones descritas corresponden a circunstancias objetivas surgidas durante la ejecución del contrato y no afectan la viabilidad técnica, financiera ni jurídica del proyecto. Por el contrario, las obras conservan plenamente la finalidad para la cual fueron concebidas y continúan siendo necesarias para reducir las condiciones de amenaza y riesgo presentes en los sectores objeto de intervención, razón por la cual resulta indispensable disponer del tiempo adicional requerido para culminar integralmente las actividades pendientes.

En este sentido, la ampliación del plazo solicitada no implica modificación del objeto contractual, del alcance técnico de las obras ni del valor del convenio, sino que constituye una medida orientada exclusivamente a garantizar el cumplimiento integral de las obligaciones asumidas por el Municipio y la adecuada inversión de los recursos públicos comprometidos, asegurando que las obras de reducción del riesgo cumplan con los criterios de calidad, estabilidad, seguridad y funcionalidad requeridos para su adecuada operación y para la mitigación efectiva de las condiciones de amenaza presentes en los sitios intervenidos.

Así mismo, la presente solicitud se sustenta en los principios que orientan la función administrativa y la contratación estatal, especialmente los principios de eficacia, economía, coordinación, responsabilidad y planeación, en virtud de los cuales las entidades públicas deben adoptar las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de los fines estatales y la satisfacción del interés general. En ese contexto, la modificación del plazo constituye el mecanismo idóneo para garantizar la culminación de las obras y preservar la utilidad pública perseguida con el convenio, en aplicación del principio de conservación del negocio jurídico, conforme al cual, cuando subsisten la necesidad pública, la viabilidad técnica del proyecto y no se alteran los elementos esenciales del negocio jurídico, resulta procedente adoptar las modificaciones necesarias que permitan alcanzar la finalidad del contrato y garantizar la efectividad de la inversión pública.

Por las razones anteriormente expuestas, respetuosamente solicitamos a CORPOCALDAS adelantar el trámite correspondiente para modificar el plazo del Convenio Interadministrativo No. 170-2025 mediante una prórroga de cuatro (4) meses, permitiendo culminar la totalidad de las obras proyectadas en condiciones de calidad, oportunidad y eficiencia. Así mismo, este plazo adicional permitirá surtir el proceso de recibo final y liquidación del contrato derivado, requisito indispensable para adelantar posteriormente la liquidación del convenio interadministrativo.

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a cualquier información adicional que sea requerida para el trámite de la presente solicitud.

Cordialmente,

MAYRA ALEJANDRA RAMÍREZ RAMÍREZ
Secretaria de Planeación y Obras Públicas

CORPOCALDAS
RECEPCIÓN
CORRESPONDENCIA
24 JUL. 2026
RECIBIDO